

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 156

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Allega al despacho el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Sucesión Intestada de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO, promovido por el señor MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA, refiriéndose a la notificación personal de la heredera LUZ KARIME MUÑOZ, captura de pantalla de un correo electrónico; la cual una vez revisada, constata este despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se remite constancia del envío de la demanda y sus anexos, como tampoco escrito indicando a quien va dirigida, existencia del proceso, naturaleza del mismo, según lo establecido en el numeral 1 de la norma citada:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...)”

De igual manera, observa el despacho que mediante providencia No. 686 del 20 de diciembre de 2023, se dispuso requerir al señor RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ, a fin de que se sirviera presentar los informes de su gestión como secuestre del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-73244, so pena de ser relevado del cargo, además de informar si hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia de este Distrito Judicial, comunicado mediante Telegrama No. 129 del 28 de diciembre de 2023, del cual no se recibió respuesta alguna. Por lo que, resulta pertinente requerir nuevamente al señor RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ para que allegue los informes y la información solicitada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°) TENER por no efectuada la notificación personal a la heredera LUZ KARIME MUÑOZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00226-00

2º) REQUERIR al señor RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ en calidad de secuestre dentro del presente proceso, a fin de que se sirva remitir los informes y la información solicitada en el telegrama No. 129 del 28 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **040**.
HOY **29 DE FEBRERO 2024**, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Bugá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c405785c7a839a4fbc4fe301bce5277a7cf1bf74b4bdd32c68b28310727b8ae**

Documento generado en 28/02/2024 04:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>